



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOCUARTA REUNIÓN**

**Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013**

**Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2015-2016**

**REFRIGERANTE CON MUESTRAS DE PACIENTES**

(Nota presentada por B. Carrara)

*Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice*

**RESUMEN**

En esta nota de estudio se propone incorporar en la Parte 2;6.3.2.3.6 instrucciones para transportar con refrigerante muestras de pacientes.

**Medidas recomendadas al DGP:** Se invita al DGP a considerar las enmiendas de la Parte 2;6.3.2.3.6 y la Parte 1;2.3.2 a) según figura en el apéndice de esta nota de estudio.

**1. INTRODUCTION**

1.1 A proposal was presented at DGP-WG/13 (DGP-WG/13-WP/31) to permit dry ice in the mail when used as a refrigerant for patient specimens.

1.2 The working group showed support for the intent of the proposal but it was felt additional requirements needed to be considered for allowing dry ice in the mail. It was decided that the issue would be discussed at a joint DGP/Universal Postal Union (UPU) meeting (Bern, June 29, 2013).

1.3 Considering that the original proposal presented two significant changes related to the transport of dry ice with patient specimens, it was suggested that they be treated as two separate proposals. The first one was about instructions for packing of refrigerant material with patient specimens and the second one was about allowing dry ice with patient specimens in the mail.

1.4 Since there was insufficient progress on this issue at the DGP/UPU meeting, this paper presents a new proposal to amend Part 2;6.3.2.3.6 and a small editorial amendment to the Part 1;2.3.2 a).

1.5 The intent of the proposal in this paper is not to allow the transport of refrigerant material classified as dangerous goods together with patient specimens by post but rather to provide instructions

on how to pack this material in shipments of ice, dry ice or liquid nitrogen used as a refrigerant for patient specimens as cargo.

-----

## APÉNDICE

### ENMIENDAS PROPUESTAS DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

...

#### Parte 1

### GENERALIDADES

...

#### Capítulo 2

### RESTRICCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LAS AERONAVES

...

#### 2.3 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CORREO

...

2.3.2 A reserva de las disposiciones promulgadas por las autoridades nacionales que corresponda y de lo previsto en estas Instrucciones con respecto a tales materiales, pueden aceptarse como correo aéreo las siguientes mercancías peligrosas:

- a) muestras de pacientes según se define en 2;6.3.1.4 siempre que estén clasificadas, embaladas y marcadas según lo prescrito en 2;6.3.2.3.6 a), b) y c);
- b) sustancias infecciosas asignadas a la categoría B (ONU 3373) únicamente, cuando van embaladas de acuerdo con los requisitos de la Instrucción de embalaje 650 y dióxido de carbono sólido (hielo seco) cuando se utiliza como refrigerante para ONU 3373;

...

#### Parte 2

### CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

...

#### Capítulo 6

### CLASE 6 — SUSTANCIAS TÓXICAS Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS

...

#### 6.3.2 Clasificación de las sustancias infecciosas

...

6.3.2.3.6 Las muestras de pacientes para las cuales existe una probabilidad mínima de que contengan patógenos no están sujetas a estas Instrucciones, si la muestra se transporta en un embalaje que impida cualquier tipo de fugas y que lleve marcado el texto "Muestra humana exceptuada" o "Muestra animal exceptuada", según corresponda. El embalaje deberá satisfacer las siguientes condiciones:

- a) el embalaje debe constar de tres componentes:
  - i) un recipiente o recipientes primarios estancos;
  - ii) un embalaje secundario estanco; y
  - iii) un embalaje exterior que tenga suficiente resistencia para su capacidad, masa y uso previsto, y al menos una superficie cuyas dimensiones mínimas sean de 100 mm × 100 mm;

- b) en el caso de los líquidos, entre el recipiente o recipientes primarios y el embalaje secundario debe colocarse suficiente material absorbente para absorber todo el contenido, de modo que, durante el transporte, ninguna pérdida o fuga de sustancia líquida pueda llegar al embalaje exterior ni comprometer la integridad del material de acolchamiento;
- c) cuando varios recipientes primarios frágiles se hayan colocado en un embalaje secundario único, éstos deben envolverse individualmente o separarse para evitar el contacto entre ellos.

d) Cuando se emplea refrigerante, deben satisfacerse las condiciones siguientes:

- i) cuando se utiliza hielo seco o nitrógeno líquido para mantener frías las muestras, deben cumplirse todas las condiciones aplicables de las presentes Instrucciones. Cuando se utiliza hielo o hielo seco, debe colocarse fuera de los embalajes secundarios. Deben colocarse cuñas interiores para que los embalajes secundarios se mantengan en su posición original después de que el hielo se haya derretido o el hielo seco se haya evaporado. Si se utiliza hielo, el embalaje exterior debe ser estanco. Si se utiliza dióxido de carbono sólido (hielo seco), el embalaje debe estar diseñado y construido de modo que pueda liberarse el gas carbónico con el fin de evitar un aumento de presión que pueda ocasionar la rotura de los embalajes; y
- ii) el recipiente primario y el embalaje secundario deben mantener su integridad a la temperatura del refrigerante usado así como a las temperaturas y presiones que puedan producirse si se pierde la refrigeración.

— FIN —